

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 1 de 4	

ACTA No. 0016-2026

CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL Y COMFAORIENTE EPS-S

TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA		FECHA	AÑO	MES	DIA
		Inicio	2026	02	16
		Cierre	2026	02	20
HORA INICIAL: 4:00 p.m.	HORA FINAL: 5:00 p.m.	LUGAR: San José de Cúcuta		MODALIDAD: Virtual	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR EXTERNA 2025151000000007-5 DEL 31 DE JULIO 2025.					

ASISTENTES: **JAICHIRLEY CARO MORENO** - Representante Legal ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.
EDRY SANCHEZ ALVAREZ – Profesional Especializado Auditor de Servicios de Salud- ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.
OSCAR CANCINO BAUTISTA – Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud - COMFAORIENTE EPSS.
MICHELL DURÁN MARÍN– Operativo de Cuentas Médicas –COMFAORIENTE EPSS.

El día 16 de febrero de 2026, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de los correos electrónicos ventanillaunica@esehrno.gov.co, gerencia@esehrno.gov.co, auditoriadeservicios@esehrno.gov.co y cartera2.eps@comfaorientes.com, dando cumplimiento a la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y teniendo en cuenta la Circular Conjunta 030 de 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social; por lo anterior, se presenta proceso conciliatorio con base en la información solicitada al prestador, a corte **30 de junio de 2025**; del cual, me permito socializar el resultado de la misma:

La **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL** identificada con **NIT. 807.008.842**, envía cartera por valor de **\$ 111,887,904**, a corte **30 de junio de 2025**, la cual, una vez depurada se determinó lo siguiente:

CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS -CCF050	
CANCELADO	29,907,193
GLOSAS POR CONCILIAR	175,756
GLOSAS ACEPTADAS ESE	30,641
CÁPITA	75,423,365
FACTURAS NO REGISTRADAS	5,618,350
FACTURAS DEVUELTAS	732,599
TOTAL CARTERA	111,887,904

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la cartera se encuentran facturas canceladas por valor de **\$ 29,907,193**; glosas por conciliar por valor de **\$ 175,756**; glosas aceptadas por la ESE por valor de **\$ 30,641**; facturas cápita por valor de **\$ 75,423,365**; facturas no registradas por valor de **\$ 5,618,350** y facturas devueltas

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 2 de 4	

por valor de \$ 732,599.

Respecto a los pagos realizados por valor de \$ 29,907,193, me permito informarle que COMFAORIENTE EPS'S canceló a corte 30 de junio del 2025 el valor de \$ 27,069,852, los cuales ya deberían estar actualizados al corte de esta información y hasta la presente revisión de cartera; y posteriormente canceló \$ 2,837,341 en los meses de julio del 2025 a enero del 2026; sin embargo es importante resaltar que \$ 719,948 corresponden a facturación conciliada después del corte, en los meses julio y agosto del 2025; por lo anterior, la ESE deberá actualizar los pagos en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 31 de marzo del 2026; no obstante, los firmantes por parte de COMFAORIENTE EPS'S, sugieren respetuosamente evaluar el cumplimiento frente a los datos a reportar.

En cuanto a las facturas denominadas como Cápita por valor de \$ 75,423,365, me permito informar que corresponde a contratos de la vigencia 2024 y 2025, del cual, es importante indicar que se encuentran en trámite de liquidación entre las partes, para este asunto, se llevó a cabo una mesa de trabajo virtual el día 20 de febrero en horas de la mañana, quedando registrada mediante acta No. 005-2026. En dicha sesión se remitió la información correspondiente a la ESE para su validación, estableciéndose compromisos bilaterales con plazo de respuesta hasta el viernes 27 de febrero de 2026. Posteriormente, se procederá con la elaboración de las actas finales, la conciliación de los saldos pendientes y la suscripción de las mismas por ambas partes; por lo anterior, si la ESE lo requiere, puede contactarse con el jefe Víctor Johan Januario Madariaga Londoño del área de Contratación de COMFAORIENTE EPSS al correo electrónico contratacion.eps@comfaoriente.com ó jhon.mendez@comfaorientepss.net, para validar la información suministrada.

Cabe resaltar, que COMFAORIENTE EPSS en cumplimiento del literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, COMFAORIENTE EPSS autoriza el giro directo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1587 de 2016, cancelando anticipadamente el 100% de los contratos por capitación incluido el esfuerzo propio municipal, como lo expresa el artículo 5 de la mencionada resolución:

“Artículo 5. Reporte de información por parte de las EPS para el giro directo.

(...) 1. Para los contratos bajo la modalidad de pago por capitación, en los términos del literal a) del artículo 4 del Decreto 4747 de 2007, las EPS reportarán el valor a girar a cada una de las IPS, por municipio, el cual deberá corresponder al 100% del valor mensualizado de esa modalidad de contratación. (...)”

Con relación a la facturas no registrada, toma especial relevancia el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre facturación electrónica en salud, en particular lo señalado en el artículo 14 de la resolución 2275 de 2023, artículo 1 de la resolución 1884 de 2024, que modificó el artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, (modificado previamente por el artículo 1 de la Resolución 558 de 2024) y el artículo 1 de la resolución 1885 de 2024, que modificó el artículo 12 de la resolución 2284 de 2023, (modificado por el artículo 1 de la Resolución 627 de 2024); destacamos los siguientes aspectos clave para el proceso de radicación de facturación:

1. Los facturadores electrónicos del sector salud disponían de **veintidós (22) días hábiles**, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la **DIAN**, para radicar ante las entidades responsables de pago, el **Registro Individual de Prestación de Servicios**

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 3 de 4	

de Salud (RIPS) aprobado por el mecanismo único de validación del Ministerio de Salud y los demás soportes definidos por la normatividad vigente. Artículo 14 de la resolución 2275 de 2023.

2. Los prestadores, pagadores y entidades responsables de pago podían continuar enviando los RIPS de servicios prestados antes del inicio de vigencia de la facturación electrónica, conforme con su periodicidad habitual, **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Estos servicios debían facturarse bajo la estructura convencional de facturación electrónica definida por la DIAN. Artículo 1 de la Resolución 1884 de 2024.

3. Para los servicios prestados antes del inicio de la facturación electrónica por grupos, se mantendría la aplicación de la Resolución 3047 de 2008, la Resolución 416 de 2009, la Resolución 4331 de 2012 y la Resolución 3253 de 2009, **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Asimismo, para efectos de auditoría se debían seguir los términos del artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Artículo 1 de la Resolución 1885 de 2024.

En cuanto a las glosas por conciliar, facturas no registradas y las facturas devueltas, se solicita respetuosamente a la ESE contactarse con el área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos jefecuentasmedicaseps@comfaoriente.com y cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández **312-3067512**, con el fin de programar fecha de conciliación de glosas y subsanar las inconsistencias de las facturas no registradas y las facturas devueltas, trámite indispensable para la auditoría, reconocimiento contable y posterior pago de ser necesario.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025, la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL** identificada con **NIT. 807.008.842**, se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos realizados por COMFAORIENTE EPSS y glosas aceptadas ESE; los cuales ascienden a un valor total de **\$ 29,937,834**, respecto al valor total de la cartera, por los conceptos anteriormente señalados; asimismo, en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 31 de marzo del 2026, reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS – WEB SISPRO, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa.

Finalmente me permito recordar las responsabilidades de los actores plasmadas en la Circular Conjunta 030 expedida el 02 de septiembre del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en donde imparte el procedimiento de saneamiento y aclaración cuentas respecto a los compromisos de pago, depuración y aclaración de cartera, en especial las de su competencia.

“4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

- a. (...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (...)

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 4 de 4	

- c. (...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (...)
- e. (...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (...)

Se envía el acta y la cartera conciliada a los correos electrónicos: ventanillaunica@esehrno.gov.co, gerencia@esehrno.gov.co y auditoriadeservicios@esehrno.gov.co

Nota: Esta cartera se actualizó el 20 de febrero del 2026
Proyectó: Michell Duran.
Revisó: Laura Cañas.

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, www.comfaoriente.com en estricto Cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

FIRMA ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO Y EMPRESA	ASISTENCIA - FIRMA
JAICHIRLEY CARO MORENO	Representante Legal ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.	(Original Firmada)
EDRY SANCHEZ ALVAREZ	Profesional Especializado Auditor de Servicios de Salud- ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.	(Original Firmada)
OSCAR CANCINO BAUTISTA	Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud – COMFAORIENTE EPSS.	(Original Firmada)
MICHELL DURÁN MARÍN	Operativo de Cuentas Médicas – COMFAORIENTE EPSS.	(Original Firmada)